**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3060 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER**

| | | |
|---|---|---|
| **CONVENIO NUMERO** | 3060 DE 2021 | |
| **SECOP II** | SBP-AEPSAL-020-2021 | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION | |
| **ASOCIADO** | CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER | |
| **NIT.** | NIT No. 901230107-4 | |
| **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL** | JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA | |
| **DIRECCION – CORREO Y TELEFONO** | AV 2 NRO. 20-50 barrio San Luis, gerente.nortic@gmail.com – 3157295900, 3164367402. | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION** | CONVENIO DE ASOCIACION – CONTRATACION DIRECTA | |
| **OBJETO CONVENCIONAL** | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS, LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. | |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | El presente convenio tendrá un valor total de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MMIL PESOS M/CTE ($21.500.000)** | |
| | **VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA** | El valor de los aportes es de Alcaldía (70%) será equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) |
| | **VALOR APORTE CLUSTER NORTIC** | Comprometerá la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida por el banco Bogotá. |
| **PLAZO** | Quince (15) días contados a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | |

Los aquí suscribientes, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT No. 890501434-2 en representación del alcalde **JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.753.316 Tunja, Boyacá, calidad de alcalde, conforme al acta de posesión No 001 de fecha 01 de enero de 2020 que de conformidad con el decreto 003 del 5 de enero de 2021, cuenta con la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. 901230107-4 representada legalmente por **JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. 88.215.704 expedida en CUCUTA, autorizado para la suscripción del presente convenio, conforme al acta N° 23 del 08 de noviembre del año 2021, y quien para efectos de este convenio se denominará **NORTIC**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 *Ibídem* señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** La Ley 1014 de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento enfatiza el fomento y creación de vínculos entre el sistema educativo y el productivo por medio de una cátedra de emprendimiento con el fin de contribuir al crecimiento de la economía del país; el aspecto más importante que introdujo esta

ley, es que por primera vez se definieron los conceptos de mayor relevancia que giran en torno a la actividad emprendedora **3)** Que, en virtud de lo anterior y de las disposiciones del Decreto municipal No. 0724 de 2018 la Secretaria de Banco del Progreso del Municipio propende por estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), así como implementar programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales. **4)** Que, según los indicadores sobre la productividad empresarial dispuesto en el CONPES 4011 de 2020, se dispone que existen condiciones limitadas y barreras en el ecosistema emprendedor de Colombia que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos y riqueza, que logren materializar aumentos en la productividad, y una de las causas principales a esta problemática es el limitado desarrollo tecnológico y poca innovación; y la debilidad institucional en el apoyo al ecosistema emprendedor; para esto, se desarrolló la política nacional de emprendimiento, con uno de los componente enfocados en facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos. **5)** Que, una de las estrategias se enfoca en estímulos tales como la promoción del sector y la realización de espacios donde se promueva el relacionamiento empresarial, sobre todo cuando dentro de estos espacios se cuentan con distintos pabellones que fortalecen a las empresas participantes y expositoras, que a partir del desarrollo de rueda de negocios y ampliación de sus mercados y canales de comercialización, se logra fortalecer el sector que se beneficie, aumentando su productividad y creando espacios de relacionamiento para explorar nuevos mercados; esta necesidad, se ve potencializada aún más, con el desarrollo de problemáticas que a lo largo del tiempo hasta la actualidad han venido afectando significativamente la economía local. **6)** Que, se prevé la focalización de los programas y proyectos de conectividad; así como el diseño de ofertas y servicios modulares a emprendimientos que requieran fortalecimiento en el desarrollo de habilidades digitales en las áreas de Validación en el Mercado, Liderazgo y equipos de trabajo, Producto digital, Negocio y Finanzas, es por esto que, es necesario implementar actividades para potenciar el desarrollo y la innovación empresarial del municipio, así como estimular la economía y promover la competitividad de las empresas **7)** Que, otra de las herramientas que ayudan a acelerar la recuperación económica y facilitar el mejoramiento de la productividad empresarial y a su vez, promover el crecimiento de forma exponencial es la innovación empresarial, el uso de la tecnologías en las empresas y los emprendimientos, y como complemento indispensable para promoverlos, la participación de ellas en eventos donde se pueda dar a conocer de forma participativa, los productos y servicios innovadores en la ciudad; sobre todo adquiere mucha más importancia, tras el impacto económico negativo generado por la pandemia producto de la Covid – 19. **8)** Que, conforme al acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 el municipio dará cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal "Cúcuta 2050 estrategia de todos", a través de la línea estratégica 3 **"COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y el componente 1 **"CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE"** que contempla temáticas que permitirán la generación de condiciones para que las personas y a las empresas puedan desarrollar sus capacidades e incrementar sus niveles de productividad para competir en un entorno globalizado, es por esto que es necesario propender por la articulación institucional, la capacitación en habilidades específicas, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas y su incursión en el mercado globalizado mediante estrategias de innovación y tecnologías. **8)** Que las secretarias de Banco del Progreso, ha viabilizado el proyecto de inversión denominado "GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA", el cual se encuentra Registrado en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el Código BPIN 2020540010106, con la finalidad de ofrecer un impulso para el mejoramiento del ecosistema empresarial con proyectos orientados al fomento de la cultura del emprendimiento, que a su vez responde al cumplimiento de cada uno de los indicadores que se armonizan de la siguiente manera:

| ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Línea estratégica** | **Componente** | **Programa** | **Producto** | **Indicador de producto** | **Proyecto MGA** |
| **N° 3:** Competitividad para el desarrollo económico | **N°1:** Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente | **N° 1:** Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial | Servicio de gestión para el emprendimiento solidario | Personas sensibilizadas en el fomento de la cultura del emprendimiento | BPIN: 2020540010106 Generación formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta |

**10)** Que, para la materialización de estos indicadores, la alcaldía de Cúcuta prevé suscribir un convenio de asociación con **NORTIC** para promover programas de fortalecimiento del sector empresarial en avances tecnológico que buscan apoyar y fortalecer la productividad empresarial desde el sector de las TIC, con actividades que generen beneficios y bienestar para el gremio y los sectores económicos locales a través del desarrollo del evento DIGITAL VALLEY- BORDER SMART CITIES. **11)** Este evento tiene como principal objetivo fortalecer el sector empresarial en avances tecnológico, así como facilitar a las empresas, emprendimientos y/o empresarios y emprendedores, y participantes y espectadores, conceptos, casos de éxitos referentes a ciudades inteligentes que se han venido desarrollando a nivel nacional e internacional, desde cinco (5) componentes enmarcados en una realidad inmersa en las Tecnologías de Innovación y las Telecomunicaciones: i) Una agenda Académica, ii) Un centro de Experiencia, iii) Muestra Comercial, iv) Rueda de negocios y v) La creación de un salón de los sueños, con actividades que generen beneficios y bienestar ofrecer un espacio de transferencia de conocimiento, aumento de productividad. **12)** Que, a efectos de este convenio, es **NORTIC** una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene entre sus actividades misionales, apoyar a los emprendedores del sector tic en la región con programas de fortalecimiento y asesoramiento en desarrollo de la cultura empresarial./(entre otras). **13)** Que, la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, se permite establecer en primer lugar se pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 que establece "*(...)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*" se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación bancaria, la cual hace parte integral del proceso contractual. **14)** Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **15)** De igual forma, la Ley 489 de 1998, articulo 06, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley. **16)** Que, NORTIC, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria, por tanto, ***no requerirá proceso competitivo para su selección***. **17)** Que **NORTIC** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **17).** Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente **18).** Que la Secretaria del Banco del Progreso elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación. Que el presente convenio estará reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS, LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER deberá promover la organización y participación de veintidós (22) empresas locales del municipio de Cúcuta, en el evento DIGITAL VALLEY

"BORDER SMART CITY" 3ra edición que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Cúcuta los días 11 y 12, donde se desarrollará una rueda de negocios, agenda académica y demás componentes que se enmarcan en virtud de la siguiente tabla de entregables, para esto deberá estructurar, gestionar la logística necesaria y facilitación de stands que permitan la adecuada participación de las empresas beneficiarias.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | EVIDENCIA / ENTREGABLE |
|---|---|---|
| RUEDA DE NEGOCIOS | Dinamizará el networking y posibilitará las oportunidades de realizar negocios | Informe del número de negocios consolidados o ventas realizadas. |
| CENTRO DE EXPERIENCIA | A través de una moderna multimedia, los asistentes conocerán en qué consiste una ciudad inteligente, la imagen de las empresas beneficiarias tendrá un espacio especial. | Evidencia fotográfica de la experiencia y la participación de las empresas. |
| DIFUSIÓN EN PANTALLAS DEL EVENTO | La marca de las empresas beneficiarias se podrá visibilizar en la pantalla de entrada y en la agenda académica | Entrega de las Imágenes proyectadas en el evento |
| STANDS Y/O ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN | Espacios donde serán ubicadas las veintidós (22) empresas beneficiadas | Evidencia de la participación de las empresas participantes en el evento. |
| AGENDA ACADÉMICA | Expertos de varios países se darán cita para hablar de ciudades inteligentes y soluciones tecnológicas, una oportunidad de que puedan mostrar los productos y servicios a compradores regionales, nacionales e internacionales. | Evidencia fotográfica y listado de asistencia de los empresarios y/o emprendedores participantes |

**CLAUSULA TERCERA – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.** El presente convenio tendrá un valor total de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MMIL PESOS M/CTE ($ 21.500.000),** conforme a la Siguiente distribución de aportes: **A. APORTES DEL MUNICIPIO**: El valor de los aportes es de Alcaldía (70%) será equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) M/CTE** con cuenta al presupuesto de la vigencia 2021, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el certificado de disponibilidad con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con los certificados de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Banco del Progreso N° 003868 del 09 de noviembre de 2021, **Parágrafo.** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) MCTE**, este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte del ente cooperante no ingresa al presupuesto del municipio. **B. APORTES DE NORTIC**, NORTIC comprometerá la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) en dinero, equivalente al 30% en dinero del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida por el banco Bogotá. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del aporte económico del Municipio de San José de Cúcuta será desembolsado de la siguiente forma: Un único desembolso por el 100% del aporte de la alcaldía de San José de Cúcuta, equivalente a la suma DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) el cual se realizará a la finalización de ejecución del convenio, previa presentación de un informe final con las evidencias correspondientes, presentación de entregables determinados y demás elementos formales aplicables para el caso y el informe de viabilidad expedido por el supervisor. **Parágrafo primero:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo segundo**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, NORTIC deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones. conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. NORTIC se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: NORTIC** se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto

reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

| CLASES DE GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente | | | |
| **RIESGO** | **VALOR** | **VIGENCIA** | **JUSTIFICACIÓN** |
| **CUMPLIMIENTO** | 10% del valor del Convenio | Termino de duración del Convenio y 4 meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Igual al 5% del valor del convenio | Durante su vigencia, y tres (3) años más. | Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% del valor del convenio | Durante su vigencia y cuatro (4) meses más | Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15 |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Valor equivalente a (200%) SMLMV | Termino igual a la de este contrato dos (2) años más | Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - NORTIC deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de NORTIC mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince días (15) contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes.. **a) OBLIGACIONES DE NORTIC:** 1) Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. 2) Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 3) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 4) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación. 5) Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas. 6) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. 7) Garantizar la participación de mínimo veintidós (22) empresas locales del municipio de Cúcuta en el evento DIGITAL VALLEY "BORDER SMART CITY" 3ra edición que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Cúcuta los días 11 y 12 de noviembre de 2021. 8) Garantizar la participación de mínimo veintidós (22) empresas locales del municipio de Cúcuta en la agenda académica que se desarrollará en el marco del evento DIGITAL VALLEY "BORDER SMART CITY" 3ra edición que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Cúcuta los días 11 y 12 de noviembre de 2021. 9) Facilitar la ubicación de mínimo veintidós (22) empresas locales del municipio de Cúcuta beneficiarias, o en su defecto, una ubicación estratégica que le permita a las empresas participantes mostrar sus servicios y productos y beneficiarse del evento. 10) Estructurar, gestionar la logística adecuada que facilite la participación de las veintidós (22) empresas en el evento DIGITAL VALLEY "BORDER SMART CITY" 3ra edición. 11) Generar un proceso de evaluación que

incluye una fase previa de la estadística de los índices económicos que se presentan en el municipio y el impacto de manera posterior que se generó con la realización del evento ferial, para lo cual se consolidará un informe técnico que contiene i) diagnóstico, ii) estadística y iii) acciones de mejora para el fomento en la internacionalización de las empresas participantes. 12) Dentro de los informes de resultados, NORTIC deberá exponer con cifras y datos la forma en que a partir de este proyecto se logra impulsar la productividad de las empresas beneficiadas. 13) Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 14) En el mismo informe, NORTIC deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio y la rueda de negocios se pudo encontrar nuevo canales de comercialización o ventas de los servicios de las empresas participantes. 15) Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio. 16) Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaria de Banco del Progreso. 17) Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. 18) Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretarías Banco del Progreso y Desarrollo Social, vincular los logos de la alcaldía de San José de Cúcuta y el logo "Cúcuta 2050 estrategia de todos" en todo tipo de promoción o difusión que se realice. 19) Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 20) Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 21) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere. 22) En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional. 23)Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello. 24) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación. 25) Contar con una bancaria para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA. 1.** Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **2.** Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2014. **3.** Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. **6.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. **7.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **8.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente

convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Banco del Progreso representada por el secretario de despacho o su delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. - **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Cámara. 2) El certificado de

disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por NORTIC. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**
Alcalde Municipal

**JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA**
Representante legal CORPORACION CLUSTER NORTIC

**Aprobó:** Juan Diego Peña Canal – Secretario De Banco Del Progreso
**Proyectaron:** Francisco José Mendoza Rojas – Asesor Jurídico – Banco del Progreso.

11/11/2021